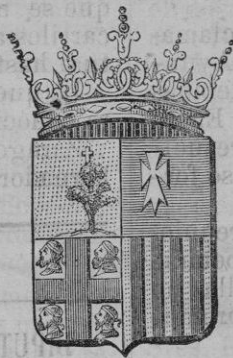


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 20 del actual, se publica por el Ministerio de la Gobernacion la siguiente

CIRCULAR.

Decreto de 16 del actual mandando proceder a la renovacion total de los Ayuntamientos, y fijando los plazos en que han de verificarse todas las operaciones electorales, señala para la publicacion de listas los días que median desde el 20 al 27 del corriente mes, periodo dentro del cual se han de presentar las reclamaciones ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas. No es ciertamente este plazo menor que el que en análogas ocasiones se ha concedido con igual objeto; pero el Gobierno de S. M. no quiere que en

punto tal haya ni pretexto siquiera para formular quejas, y consecuente con sus promesas ante la Representacion nacional, y haciendo uso de una facultad puramente reglamentaria, cuyos efectos á nadie interesan más que á las mismas oposiciones, cree que puede ampliar el periodo para reclamar ante los Ayuntamientos, extendiéndolo á los días que median desde el 27 del actual al 2 de Enero próximo, á fin de que aquellos que por cualquier motivo no hayan entablado sus reclamaciones ántes gocen del beneficio que esta ampliacion les proporciona.

Al mismo tiempo el Gobierno, que está decidido á no oponerse por medio alguno á que la libre voluntad de los electores se manifieste sobre tan importante materia legal y pacíficamente, encarga á V. S. y á todas las demás Autoridades locales á quienes el asunto compete que permitan las reuniones electorales mientras no se desnaturalice su objeto ó degeneren en fundado peligro para el orden público.

De esta manera responde el Gobierno á las acusaciones infundadas que se le dirigen, y garantiza el ejercicio del derecho electoral, encargando á V. S. y á todos los funcionarios públicos que tengan el mayor respeto hacia todas las opiniones legales; que faciliten á todos los ciudadanos sin distincion el medio de hacer efectivo su derecho, y que con su actividad y celo para el cumplimiento de todos sus deberes demuestren que en un asunto de tan vital interés para los pueblos, y que es más bien de índole administrativa que política, lo que ante todo desee el Gobierno es satisfacer las legítimas aspiraciones de la opinion.



Por todas estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se amplíe el plazo para las reclamaciones que puedan interponerse ante los Ayuntamientos por inclusion ó exclusion indebidas en las listas electores hasta el día 2 de Enero próximo, debiendo los Municipios dejar resueltas en esta misma fecha todas las que se formulen.

2.º Que se permita la celebracion de reuniones electorales, las cuales deberán respetarse por las Autoridades locales mientras en ellas no se traten asuntos diversos ó pueda comprometerse el órden público; y

3.º Que todos los funcionarios deben cuidar con el más exquisito celo, no sólo de cumplir los deberes á que les obliga su cargo, sino de facilitar á los electores el ejercicio expedito de sus derechos en todas las operaciones electorales.

De Real órden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y para el de todos los funcionarios y agentes de la Administracion pública que hayan de intervenir en las operaciones electorales, Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1876.—Romero y Robledo.»

Cuya disposicion he dispuesto se inserte en el BOLETIN para conocimiento de los Municipios y funcionarios de la Administracion pública, teniéndose en cuenta que el plazo para admitir reclamaciones sobre inclusion ó exclusion en las listas electorales queda prorogado hasta el día 2 de Enero próximo, dentro de cuyo término los Ayuntamientos deberán dejar resueltas aquellas.

Zaragoza 22 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

CIRCULARES.

La Administracion económica de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido por la Superioridad, ha formado y remitido á este Gobierno las listas de contribuyentes por territorial é industrial; cuyos documentos se han dirigido á los Ayuntamientos respectivos para facilitarles los trabajos preparatorios y á los efectos de la disposicion 1.ª del art. 1.º de la Ley de 16 del corriente, reformando la Municipal y Provincial de 20 de Agosto de 1870.

Las mencionadas listas, al propio tiempo que faciliten la publicacion de las de electores y principalmente las de elegibles, pueden servir para comprobar con los datos que existan en los Municipios y resolver las reclamaciones presentadas sobre inclusion ó exclusion en las mismas.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION DE FOMENTO.—Obras públicas.

La Direccion general de Obras públicas me

comunica, en telégrama recibido en este día que se han suspendido las subastas de ferrocarriles anunciadas para los días 22 y 27 del actual hasta nueva órden.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 19 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 18 de Noviembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

SEÑORES.

Vicepresidente.

Perez Baerla.

Lafiguera.

Cavero.

Penén.

Royo.

Cantín.

Val.

Castillo.

Millau.

Ojeda.

Grima.

Delgado.

Pena.

Lasierra.

Iso.

Perez Petinto.

Rocatallada.

Naval.

Barberán (D. Ramon).

Barberán (D. José).

Aisa.

Villar.

Abierta la sesion por el Sr. Vicepresidente á las tres y veinticinco minutos de la tarde y no hallándose en el Salon Sr. Veraton, fué habilitado como Secretario el Sr. Villar.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

La Diputacion quedó enterada de que no podian asistir á la sesion, por hallarse enfermos los Sres. Lopez Roda, Paracuellos y García.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra para preguntas é interpelaciones, y á instancia de varios Sres. Diputados, la Corporacion quedó constituida en sesion secreta, cerrándose las puertas del Salon.

Abiertas nuevamente las puertas del Salon y continuada la sesion pública, se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Teniendo noticia los Diputados que suscriben que los portazgos de Alhama, Los Palacios y La Muela han de arrendarse convenientemente á los intereses de la provincia, suplican á la Diputacion se sirva acordar la creacion de dichos portazgos en los puntos que se crea más ventajosos Zaragoza 18 de Noviembre de 1876.—Manuel Grima.—Miguel Hipólito de Val.»

El Sr. Grima la apoyó, expresando que cuando se acordó el establecimiento de los portazgos se creyó en su principio que no darian producto suficiente que compensara los gastos que llevaba consigo, ni se creyó que en caso de arrendamiento hubiera quien hiciera proposicion; pero que el tiempo habia demostrado lo contrario, puesto que sin excitacion de ninguna clase habia quien habia ofrecido por el de Alhama 6.000 reales, y no era de despreciar este ingreso por lo que creia oportuno la creacion de dichos portazgos, así como tambien se elevase á la ca-

tegoría de Administrador al mozo de barrera del de San Lamberto.

No habiendo quien hiciera uso de la palabra en contra, se acordó por unanimidad se remita la proposición á la Sección de Fomento para que emita dictámen.

Dada lectura al informe de la Comisión especial nombrada sobre reformas de Beneficencia, se acordó quedase sobre la mesa para estudio de los Sres. Diputados hasta la próxima sesión.

A continuación se dió lectura al informe emitido por la Comisión especial de cuentas provinciales, en las referentes al año económico de 1869-70, concebido en los siguientes términos:

«Los que suscriben, nombrados por acuerdo de V. E. de 7 de Abril de 1875 para el exámen de las cuentas de la provincia del ejercicio de 1869-70 y siguientes, lo han verificado en las de aquel año con el detenimiento consiguiente.

Las cuentas correspondientes al ejercicio del año económico de 1869-70, que son las que se exponen á la aprobación de V. E., así como las de los Establecimientos que son subvencionados por la provincia, se hallan arregladas á los presupuestos aprobados y á la legislación vigente de administración y contabilidad provincial, y sus gastos se hallan completamente justificados, á excepcion de 11 escudos 500 milésimas que la Directora de la Escuela Normal de Maestras, doña Gregoria Brun, recibió para material de la Escuela de su cargo, y no justificada su inversión.

También han observado que el Director de la Escuela Normal de Maestros se data en su cuenta del importe de 32 sellos de recibo que los Maestros de dicha Escuela pusieron en sus respectivas nóminas.

En su vista, y sin perjuicio de reclamar de la Directora de la Escuela Normal de Maestras la cuenta de que se ha hecho mérito y el reintegro al Director de la Escuela Normal de Maestros de los 32 sellos de que se data, porque dichos sellos deben ser suplidos por los perceptores al firmar sus nóminas respectivas.

Los que suscriben, creen que la Diputación puede dispensar su aprobación á las citadas cuentas, acordando se remitan inmediatamente al Tribunal mayor de Cuentas por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes.

La Diputación, sin embargo, como siempre, acordará lo más acertado.—Zaragoza 17 de Noviembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Juan Clemente Cavero Martínez.—Agustín Iso »

Terminada su lectura, el Sr. Lasierra expresó que, aunque las cuentas las había pedido el Tribunal mayor de Cuentas del Reino repetidas veces, no habían podido ponerse al despacho, porque como sabía la Corporación, los oficiales destinados á los Negociados de cuentas habían salido á inspeccionar el estado de la gestión administrativa municipal, sin que pudieran ocuparse de este asunto. Que terminada la visita y reunida la Comisión, las han examinado detenidamente, no encontrando mas que los dos pequeños lunares que se hacen mención, sin que

ellos sean obstáculo para su remisión, porque se solventarán á seguida los reparos.

El Sr. Cantin dió las gracias á dicha Comisión por su diligencia y celo, y toda vez que faltan que presentar las cuentas desde dicho año hasta el presente, no obstante estar ya formadas, podía la misma Comisión seguir en el exámen, á no ser que se crea oportuno relevar de este trabajo á la que ha despachado las de que se trata.

Creyó el Sr. Pena que, toda vez que tan dignamente lo ha desempeñado la Comisión, los Sres. Diputados que actualmente la componen debían seguir en el desempeño de su cargo.

El Sr. Cavero expresó que las cuentas que siguen corresponde su aprobación á la misma Diputación, y por tanto debía nombrarse otros señores para desempeñar la misma, correspondiendo en todo caso á la Sección de Hacienda.

El Sr. Naval negó que fuera atribución de dicha Sección el exámen de las cuentas y siempre se había nombrado Comisión especial.

Después de un ligero debate entre varios señores Diputados, puesto á votación el dictámen, fué aprobado por unanimidad, disponiéndose se remitan al Tribunal mayor de Cuentas del Reino por conducto del Sr. Gobernador; y, por último, que para el exámen de las cuentas referentes desde 1870 en adelante, formen la Comisión especial todos los Presidentes de las Secciones y Comisiones en que la Diputación se halla dividida.

Acto continuo se dió cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento y demás vecinos de Ateca en solicitud de que se construya un puente provisional sobre el río Manubles.

Leído el dictámen de la Sección de Fomento, en que manifiesta que la provincia tendría que construir indispensablemente el puente provisional antes que el definitivo: Que la proposición que presenta el Ayuntamiento de construir el puente por su cuenta, si se le autoriza para utilizar la madera del viejo y se le admite en pago como adelanto que está dispuesto á hacer, la cantidad de 1 700 pesetas, siéndole de abono al satisfacer el próximo trimestre del contingente provincial, es aceptable y ventajosa por proporcionar á la provincia una economía de 2.300 pesetas próximamente, toda vez que el coste del puente provisional, según el presupuesto que ha formado el Director de caminos, importa 4.925'75 pesetas. Puesto á discusión el dictámen, y no habiendo quien usara de la palabra en contra, se acordó por unanimidad en votación ordinaria autorizar al Ayuntamiento de Ateca para construir el puente provisional sobre el río Manubles, dirigiendo las obras el Director de caminos con sujeción á las condiciones que en el informe del referido Director figuran; entendiéndose la 5.ª modificada en la parte relativa á la dirección en la forma de la presente acordada, y tomando en cuenta al Ayuntamiento al pagar el próximo trimestre la cantidad de 1.700 pesetas, mediante compensación ó en la forma que más conveniente sea para el

buen orden de la contabilidad provincial, á cuyo fin se pasará la oportuna orden á la Contaduría de fondos provinciales.

Sin discusion y por unanimidad, en votacion ordinaria, fueron aprobados, de conformidad con el dictámen de la Comision revisora, los acuerdos de la Provincial en los siguientes expedientes: pago á D. José Manzano por las obras ejecutadas en el barranco de Sestrica y acopios de grava para la carretera de Huesca; pago al Director de caminos de una cuenta por reparacion de un baden en la venta del Barranco, en la carretera de Zaragoza á Logroño; otra al mismo por la reparacion de tres casillas de peones camineros en la de Madrid; otra al mismo Director por la reparacion de la tajea en la canal de la Cabra, en la misma carretera; autorizando al Director del Hospicio de Tarazona para la reparacion del dormitorio de niños, y aprobando otra cuenta del Arquitecto provincial por la construcción de dos puertas de rastrillo en el Palacio de la provincia.

Igualmente fueron aprobados los expedientes sobre aumento de estantería en el Archivo de la Diputacion; construcción de armarios para conservar los tapices del Palacio provincial; pago de una cuenta de pintura de dichos armarios; la inclusion en el presupuesto adicional de pesetas 1.329'25 céntimos para pago de los gastos de corta y conduccion de ramaje para el arco levantado con motivo de la venida á esta ciudad de S. M. el Rey; pago al Director de caminos de 315 pesetas 75 céntimos por la limpia del arbolado de las carreteras provinciales; el relativo á la reposicion del arbolado en las carreteras provinciales; el de autorizacion para invertir 50 jornales para extender la grava en la carretera de Huesca; los de pago de dos cuentas por cuota de alfardas para riego del arbolado de las carreteras de Huesca y Navarra; el de pago de una cuenta de composturas de herramientas y armamento de los peones camineros, y el referente al pago de 90 dietas al Inspector de 1.^a enseñanza para girar la visita á varias escuelas.

Por unanimidad y de conformidad con lo propuesto por la Comision revisora, fueron aprobados los acuerdos de la Provincial en los expedientes siguientes: aprobando las relaciones de recaudacion de los portazgos en los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto; aprobando los contratos de arriendo para la instalacion de los portazgos de Fréscano y Mallen; aprobando la cuenta de gastos de habilitacion de casas-portazgos en las carreteras provinciales; aprobando la cuenta de gastos de material en los portazgos desde 1.^o de Marzo á 30 de Junio; y, por último, el referente al arriendo de los portazgos en las carreteras provinciales.

Igualmente fué aprobado el acuerdo de la Comision provincial, autorizando la colocacion de baldosa de Valencia en la fregadera de la habitacion del Sr. Gobernador.

No habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente rogó á las Secciones presentaran

los dictámenes que se hallaban pendientes las mismas para la próxima sesion.

Acto continuo levantó la sesion á las seis y ménos veinticinco minutos de la tarde.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones

Sesion pública del 23 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Utebo.—Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Mariano Mesonada, contra una providencia de la Comision, ordenándole el reintegro de cierta suma á la Caja municipal, acordó la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia.

Zaragoza.—De conformidad con lo propuesto por la Seccion de Fomento, acordó la Provincial que el mozo del portazgo de Fréscano, Mariano Baigorri, se traslade al de Mallen.

Zaragoza.—En cumplimiento de lo acordado por la Diputacion, dispuso la Comision el nombramiento de los empleados del portazgo creados en la carretera de Borja á Cortes.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por Andrés Arjol, acordó la Comision vuelva á ocupar la plaza de peon caminero, cesando el sustituto que la desempeñaba.

Zaragoza.—Tambien se acordó nombrar interinamente peon caminero á Justo Ezpeleta, dándose cuenta del expediente á la Diputacion para su resolucion definitiva.

Zaragoza.—Encontrando conformes las cuentas presentadas por la Empresa del gas y Director de Caminos, importantes una 30 pesetas y otra 375, la Comision acordó aprobarlas, disponiendo su pago.

Zaragoza.—Visto el expediente sobre abono de los herederos de José Orús, del precio de su enganche, como voluntario de la provincia en 1868, acordó la Comision pase á informe de la Seccion de Quintas.

Paracuellos de Giloca y Sustago.—Vistos los recursos de alzada interpuestos contra los fallos de esta Corporacion, declarando soldados á Francisco Gil y Martin Tremps Catalán, acordó la misma se remitan al Sr. Gobernador los antecedentes de su referencia.

San Mateo de Gállego.—Por último, y á propuesta del Ayuntamiento, acordó la Comision concederle quince dias de próroga para el pago del tercer trimestre del contingente provincial.

Sesion pública del 26 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Perdiguera.—Evacuando la consulta hecha por el Alcalde, acordó la Comision manifestarle procede el pago de varios descubiertos de administraciones pasadas.

Fabara.—Considerando improcedente lo solicitado por el Ayuntamiento sobre que se le releve de la multa que le fué impuesta en el expediente incoado por D. Máximo Moya, reclamando haberes al mismo, acordó la Comision desestimarle, previniendo á aquel Ayuntamiento cumpla con lo mandado en término de quince dias.

Fuentes de Ebro.—Ajustada á la ley la cuota consignada en el reparto municipal á Raimundo Aguado, la Comision acordó desestimar la reclamacion contra la misma interpuesta.

Ateca.—Siendo muchos los pueblos de este partido que no han satisfecho sus cuotas de gastos carcelarios, acordó la Comision se publique una circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ordenándoles el pago en término de diez dias, satisfaciendo al propio tiempo la multa que les fué impuesta.

Azuara.—Vista una comunicacion del Alcalde sobre que se obligue á los cuentadantes de 1874 á 75, á presentar las suyas respectivas, acordó la Comision manifestarle se atenga á lo dispuesto en circular de 23 de Abril último.

Langa.—A fin de resolver la autorizacion que pide el Ayuntamiento para enajenar un edificio á fin de construir una escuela con su producto, acordó la Comision reclamar varios antecedentes.

El Frasno.—Siendo de la competencia del Ayuntamiento la venta de un solar, cuya autorizacion solicita, acordó la Comision se manifieste así al Alcalde del mismo.

Zaragoza.—Visto el recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Chueca, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, relativo á la extension del rádio para la imposicion y cobranza de consumos, acordó la Comision desestimarle y confirmar el fallo apelado.

Villalengua y Caspe.—Sustituidos en el Banderin de Ultramar Manuel Romeo Garcia y Teodoro Navarro Cubeles, por Casimiro Quilez Azuera y Félix Lacasta Carreras, acordó la Comision autorizar estas sustituciones con lo demás á que haya lugar.

Borja y La Almolida.—Igualmente se acordó autorizar las sustituciones de Manuel Sanjuan Aznar y Pablo Ezquerra Faules, por Manuel Larrea Sanz y Antonio Lopez Sipam, hechas en igual forma que las de los anteriores.

Paniza y Cariñena.—Considerando extemporánea la excepcion que propone Maria Zalduen-

do en favor de su hijo, la Comision acordó desestimarla.

Codoñera (Teruel).—Siendo de la competencia de la Comision provincial de Teruel, evacuar el informe pedido á la de esta provincia en la instancia sobre devolucion del precio de la redencion de Tomás Molins, se acordó manifestarlo así al Sr. Gobernador.

Sádaba.—Declarado exceptuado el mozo Severino Elizalquivel y Olloqui, la Comision acordó sea dado de baja en la Caja de quintos de esta provincia.

Sestrica.—Don Antonio Perales reclama al Ayuntamiento el pago de sus derechos deven-gados como Notario, en el otorgamiento de una escritura, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento cumpla con la base 22.ª de aquella, satisfaciendo los derechos notariales que le fueron exigidos.

Villanueva del Huerva.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo que se le tiene ordenado, respecto del pago de haberes á D. Benito Serrano y D. Valentin Ramirez, la Comision acordó lo verifique en término de quince dias, bajo la multa que proceda.

Juslibol.—Considerando que el Ayuntamiento no ha devuelto informada una instancia de doña Lamberta Lahoz, reclamándole haberes por su difunto esposo D. Juan Gonzalo, como Secretario del mismo, acordó la Comision prevenir á aquel cumpla con lo que se le tiene ordenado, en término de quince dias, bajo la multa que proceda.

Sesion pública del 30 de Mayo de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Zaragoza.—Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil interesando el nombramiento de tres testigos que hayan de ser examinados al tenor de lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 5.º del Reglamento, para la Orden civil de Beneficencia, para que han sido propuestos los Sres. Marton, Atienza y Escartin, acordó la Comision designar á los Sres. D. Victoriano Castillo, D. Mariano Perez Baerla y D. Juan Clemente Cavero Martinez.

Tarazona.—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision pase á aquella ciudad el Arquitecto provincial con objeto de inspeccionar las obras ejecutadas en las escuelas municipales.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de haber tomado posesion del cargo de Administrador económico de la provincia, D. José Muñoz, acordando se le dén las gracias y ofrecerle igual cooperacion y apoyo en los asuntos del servicio.

Torrijo.—Accediendo á lo solicitado por el

Ayuntamiento, se acordó concederle próroga para el pago del contingente provincial hasta el 31 de los corrientes.

Azuara.—Visto el expediente incoado por don Antonio Auson, reclamando al Ayuntamiento los haberes devengados como Secretario del mismo, acordó la Comisión que por dicho Ayuntamiento le sean satisfechas 715'80 pesetas, debiendo justificar Auson el resto hasta el total de la suma reclamada.

San Mateo de Gállego.—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo que se le tiene ordenado respecto del pago á D. Pablo Lorente de la suma que le adeuda, la Comisión acordó lo verifique, bajo la multa á que haya lugar.

La Almunia, Riela y Calatorao.—Devueltos los despachos por el Ejecutor de apremios contra estos pueblos, por descubiertos del contingente provincial, acordó la Comisión nombrar en su lugar á D. José Bernaola.

Belchite.—No habiendo satisfecho las cuotas que adeudan á gastos carcelarios varios pueblos de este partido, acordó la Comisión se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador, para que disponga lo que crea más justo.

Gelsa.—D. José Pages y Manuel Martínez, reclaman dietas como Ejecutores de apremio contra esta villa; la Comisión acordó se remita la instancia al Ayuntamiento para que informe lo que tenga por conveniente.

Embid de Ariza.—Visto el expediente sobre inclusión de D. Lino Almech, en el reparto municipal de este pueblo, acordó la Comisión manifestar al Ayuntamiento no le imponga más que el 4 por 100, con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1868.

Munébrega.—Evacuando la consulta hecha por el Alcalde sobre si debe hacer responsables á los Concejales de 1871, de una cantidad de que resulta insolvente el Recaudador del reparto, acordó la Comisión manifestarle practique la oportuna liquidación y proceda en su vista con arreglo á la Ley.

Gelsa.—Visto lo expuesto por Joaquin Blas, Ejecutor de apremios contra el Ayuntamiento de 17 de Agosto de 1874, acordó la Comisión manifestarle que debe este satisfacerle sus dietas, previa la oportuna liquidación.

Zaragoza.—Vista la instancia de D. Felipe Guallart y otros propietarios, solicitando la exención del pago de derechos de portazgos, la Comisión acordó declarar que únicamente cabe aquella en el caso de que los vecinos trasporten los utensilios necesarios á la labor y la conducción de los frutos, acreditándose esta circunstancia por papeleta del correspondiente Alcalde.

Utebo.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, la Comisión acordó desestimar una instancia del Ayuntamiento, solicitando se rebajen los derechos de arancel establecidos en los portazgos.

Belmonte.—Resuelta por el Gobierno de provincia la imposición de cierta multa al Ayuntamiento por no haber satisfecho á D. Manuel Galindo cierto crédito, cuyo relevo se solicita, acordó la Comisión se dirijan los interesados á la referida Autoridad.

Paracuellos de la Ribera.—No habiéndose satisfecho por el Ayuntamiento á D. Domingo Serrano, cuanto le adeuda, como Guarda rural, acordó la Comisión cumpla aquel en término de ocho días con lo que se le tiene mandado, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Tarazona.—Visto el expediente sobre que se declare libre de responsabilidad á D. Justo Sanz, Administrador que fué de aquel Hospicio, acordó la Comisión manifestar al recurrente que las cuentas de los años de su referencia, se hallan pendientes de aprobación.

Caspe.—A fin de resolver lo que proceda en la instancia del Ayuntamiento, pidiendo se alce la ejecución de apremio que sufre, la Comisión acordó oír al Sr. Diputado provincial del distrito.

Novillas.—Con el mismo objeto se acordó remitir á informe del Ayuntamiento el expediente sobre levantamiento de la Comisión ejecutiva de apremios por débitos provinciales.

Urries.—Considerando que el Alcalde D. Antonio Ventura no ha dado cumplimiento á lo que se le tiene ordenado respecto del pago á don José Marcellan de lo que se le adeuda de su haber de Secretario del Ayuntamiento, la Comisión acordó lo verifique en término de quince días bajo la multa que proceda.

Figueruelas.—Con objeto de resolver la reclamación presentada por D. Victoriano G. Orta contra el Ayuntamiento, sobre pago de cierta suma, acordó la Comisión se remitan los antecedentes á la Municipalidad, para que informe lo que tenga por conveniente.

Sós.—Igualmente se acordó prevenir al Ayuntamiento informe en término de diez días la instancia de D. Pedro Barrau, apoderado del señor Marqués de Ayerbe, reclamándole pensiones censales.

CIRCULAR.

Habiendo observado esta Comisión Provincial que, al remitir los Sres. Alcaldes de los pueblos cabezas de partido los testimonios mensuales de los precios medios de los artículos de consumo de primera necesidad, no guardan la misma unidad al consignar el precio en cada uno de aquellos, y que tampoco se remiten con la debida puntualidad á las oficinas de esta Corporación, causando el consiguiente perjuicio á los pueblos que hacen los suministros; y con objeto de regularizar este servicio, ha acordado prevenir á los citados Alcaldes que en lo sucesivo remitan los estados de suministros mensuales,

debidamente testimoniados, con sujecion al modelo que se publica á continuacion, esperando del celo de los mismos realizarán tan importante servicio del 22 al 24 de cada mes, á fin de que pueda fijarse inmediatamente el precio á que

han de abonarse por la Administracion las raciones que los pueblos suministran al Ejército. Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Bellostas.

MODELO QUE SE CITA.

PUEBLO DE.....

MES DE.....

AÑO DE.....

KILÓGRAMO DE CARNERO.		HECTÓLITRO DE				LITRO DE				KILÓGRAMO DE					
		TRIGO.		CEBADA.		VINO.		ACEITE.		PAJA.		CARBON.		LEÑA.	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Ampliacion del Derecho civil y Códigos españoles, dotada con tres mil pesetas, que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el artículo 47 de dicho Reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, de la misma ó análoga asignatura, y tengan el titulo correspondiente. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 14 de Diciembre de 1876.—El Rector, Gerónimo Borao.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general del Instituto geográfico y estadístico.

Dispuesta por Real decreto de 15 del corriente la reorganizacion del Cuerpo de Estadística bajo las bases que en el mismo se determinan, esta Direccion general, en cumplimiento de lo que se previene en el art. 7.º del expresado Real decreto, llama por medio de este anuncio á los empleados activos y cesantes, procedentes del ramo de Estadística, que se crean con derecho á optar á plaza de su clase en dicho Cuerpo por haber ingresado en aquel mediante examen ú oposicion, ó por contar 10 años de servicio al Estado en destinos de planta, seis por lo ménos en el mencionado ramo de Estadística, con buenas notas de concepto, para que, hasta el día 18 de Enero próximo, á las tres de la tarde, presenten en esta Direccion general sus instancias, debidamente documentadas; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admi-

tirá reclamacion alguna, y se entenderá que los que no hayan acudido renuncian á su derecho, y sólo podrán ingresar en el Cuerpo mediante oposicion.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Cárlos Ibañez.

JUNTA DE REPARACION DE TEMPLOS Y CONVENTOS

DE LA DIÓCESIS DE TARAZONA.

Por disposicion de la Excma. Junta de reparacion de templos de la Diócesis de Tarazona, y conforme á lo dispuesto por S. M. en Real órden de 24 de Noviembre último, se sacan á pública subasta las obras de reparacion del templo parroquial de Muro de Agreda, bajo el tipo de treinta mil setecientas ochenta pesetas, noventa y un céntimos, del presupuesto aprobado, que tendrá lugar el dia 12 del próximo Enero, á las once de su mañana, simultáneamente, en Tarazona, ante dicha Excma. Junta, y en la villa de Agreda, ante el Sr. Juez de primera instancia, en su casa audiencia, ó en donde tenga señalado; advirtiendo que en las proposiciones que se hagan, deberán los licitadores sujetarse estrictamente al plano obrante en el expediente original, que estará de manifiesto en la Secretaría de dicha Excma. Junta; á las condiciones aprobadas por S. M., y las puestas por la misma, que estarán asimismo de manifiesto en la propia Secretaría, y en Agreda las económicas por el espacio de veinte dias, desde esta fecha, y á las disposiciones y forma de la Real Instruccion de 5 de Octubre de 1861, y demás vigentes en la actualidad.

Tarazona 15 de Diciembre de 1876.—Licenciado, Juan Francisco Rubio, Presidente delegado.—Por mandado de la Excma. Junta, el secretario, Francisco Senal.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS MILITARES.

D. Antonio Hernandez, Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Galicia, número 19.

Hallándome instruyendo expediente en averiguacion de la procedencia del caballo de las señas siguientes; pelo negro, entero, de siete años, siete cuartas y tres dedos escasos de alzada, calzado bajo de ambos piés, con armiños; lunares blancos en la cruz, más en el lado izquierdo, con señales de cicatrices en el lugar izquierdo, producidas por heridas con el hierro de esta figura S, y una estrella confusa;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos, á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al que se considere con derecho al expresado caballo, señalándole el cuartel de la Mer-

ced de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de diez dias, á contar desde la fecha del presente edicto, á exponer sus razones, para en su vista resolver lo que con justicia correspondo.

Calatayud dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Hernandez.

D. Ventura de Luna y Prieto, Comandante graduado Capitan de Infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de Aragon.

Habiéndose ausentado de Chipraña el paisano Pablo Iranzo Vicente, residente en dicho punto, y á quien estoy procesando en union de otros de Sástago, por los delitos de sedicion y lexiones graves, que llevaron á cabo en dicha villa de Sástago, el veintisiete de Agosto anterior, y usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas; por el presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto, al referido, señalándole la Cárcel de Zaragoza, donde deberá presentarse rejas adentro, en el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para dar sus descargos, y de no comparecer en el referido término, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M.

Zaragoza dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º, el Fiscal, Luna.—Por su mandado, el Escribano, Juan Gomez Vela.

ANUNCIOS.

En la Administracion general de los Sres. Legatarios del Excmo. Sr. Duque de Hajar, sita en Zaragoza, y su calle del Coso, núm. 104, entre suelo izquierda, se venden en pública subasta y en lotes, el dia 28 del presente mes, á las once de su mañana, diferentes olmos. La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Administracion general y en la local, sita en Epila y su casa-parlacio.

Zaragoza 15 de Diciembre de 1876.—Pedro Lucas Gállego.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo se encarga de convertir los títulos y residuos del empréstito de 175 millones en los nuevos valores creados por la Ley de Julio último; compra tambien los expresados valores, las facturas y aun los recibos primitivos, así como cualquier otra clase de Deuda del Estado.

En Zaragoza, calle de Jaime 1.º—46.

IMPRESA DEL HOSPICIO.